Contrato/Convenio No.	MP-1445-2022
Objeto del Contrato	"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
Nombre del Contratante (Municipio)	Secretaría de Educación
Nombre del Contratista (Asociado/Cooperante)	JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
Identificación del Contratista/Asociado/Cooperante	C.C. No. 73.565.045
Supervisión	Jullie Pauline Vanegas Hurtado– Subsecretaria de Cobertura Educativa
Plazo inicial	20 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio	19 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2022
Valor del Contrato/Convenio	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($23.522.109)

En el municipio de Palmira, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2023, se reunieron: **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, Secretario de Educación,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022, la Resolución 205 del 16 de noviembre del 2022, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Palmira, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, **JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO** en calidad de **SUPERVISORA** por una parte, y por la otra **JAIRO ALONSO DÁVILA**

GUERRA identificado con la C.C. No. 73.565.045 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir el Acta de Prorroga a la Suspensión No. 4, del contrato de interventoría, del contrato de interventoría No. MP-1445-2022, teniendo en cuenta:

1. CAUSAS DE ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Las partes, anteriormente descritas, fundamentan y aceptan la suspensión de que trata la presente acta, conforme a las siguientes circunstancias que se expondrán a continuación:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. MP-1445-2022, el día 14 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

2) Que las partes de común acuerdo el día 26 de diciembre de 2022 suscribieron acta de suspensión No. 1 al contrato No. MP-1445-2022 desde el día 26 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 por solicitud de renuncia masiva del personal profesional, técnico y operativo que hacían parte del contrato de obra, lo que ocasionó que el contratista adelantará trámites de selección de personal con el perfil requerido para el desarrollo de los proyectos, lo que implica una ardua selección y exámenes previos como son: exámenes ocupacional de trabajo en altura, examen médico preocupacional, entre otros que los habilite y sus respectivas afiliaciones al sistema de riesgos laborales (ARL).

3) Que al continuar las causas que dieron origen a la suspensión No. 1, las partes suscribieron prórroga a la suspensión No. 2 al contrato de interventoría desde el día 16 de enero de 2023 hasta el 30 de enero del 2023 toda vez que no fue posible la vinculación del nuevo personal técnico operativo para las diferentes actividades a realizar en los dos contratos de obra, ya que los perfiles requeridos son de esencia especializada y técnica para el buen desarrollo del objeto contractual.

4) Que el día 31 de enero de 2023 las partes suscribieron prorroga a la suspensión No. 3 al contrato de interventoría desde el día 31 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero del 2023, hasta tanto el contratista de obra no terminará la vinculación del nuevo personal requerido.

5) Que, mediante oficio de Fecha 21 de febrero de 2023 Dpal-1016-018 el contratista de obra objeto de la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales remite documentos que acreditan el

cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo que será vinculado a las obras.

6) Que con relación a lo anterior el interventor mediante oficio N°. INTV-1-1-27 de fecha 22 de febrero de 2023 solicita una prórroga a la suspensión de los citados contratos desde el día 24 de febrero de 2023 y hasta el 03 de marzo de 2023 con el fin de realizar la verificación de la documentación aportada por el contratista de obra de manera detallada del nuevo personal propuesto para la ejecución de los objetos contractuales.

2. PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA

Mediante comunicación de fecha 22 febrero de 2023 bajo el No. INTV-1-1-27 el contratista JAIRO ALONSO DÁVILA GUERRA, dando alcance al oficio N° Dpal-1016-017 emitido por el contratista de obra objeto de esta interventoría donde solicitan revisión de los documentos soportes para acreditar el cumplimiento de los perfiles del nuevo personal para ser vinculado a las obras conforme lo establecido en las obligaciones específicas de los contratos de obra MP 1016-2022 y MP- 1216-2022, esta interventoría con el fin de cumplir las obligaciones especificas señaladas dentro de los contratos de interventoría N° MP-0967-2022 y MP-1445-2022 *II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 7. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato de obra, la experiencia del equipo, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado en el contrato de obra pública objeto de la interventoría*, solicita una prórroga a la suspensión de los citados contratos desde el día 24 de febrero de 2023 y hasta el 03 de marzo de 2023 con el fin de realizar la verificación de la documentación aportada por el contratista de obra con el fin de verificar de manera detallada que el nuevo personal propuesto cumpla con los perfiles exigidos para la correcta ejecución de los objetos contractuales. (…)

Igualmente reitera la solicitud de prorroga a la suspensión de los contratos, tanto de obra como interventoría desde el día 24 de febrero de 2023 y hasta el 03 de marzo de 2023, para la aprobación del nuevo personal que adelantará la ejecución de los contratos de obra.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En informe de supervisión del 23 de febrero de 2023, la supervisión emite concepto técnico favorable a la solicitud realizada por el contratista teniendo en cuenta que el Contrato MP-1445-2022, fue suscrito con la finalidad de realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que para cumplir con las obligaciones especificas del contrato de obra MP-1216-2022 se requiere que se efectúe una revisión de cada perfil del nuevo equipo de trabajo aportado por el contratista de obra, personal que deberá ser objeto de especial verificación por parte de la interventoría

Por lo anterior como supervisora del contrato emito concepto técnico favorable y solicito al ordenador del gasto se realice una prórroga a la suspensión del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que el contrato de obra principal respecto del cual se realiza la misma se debió prorrogar la suspensión hasta tanto el interventor no acredite el cumplimiento de las calidades, así como la idoneidad y experiencia del nuevo personal propuesto que conservará la integridad del desarrollo tanto de la obra como de la interventoría.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 que establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control de contrato, especialmente cuando ella demanda conocimientos especializados y altamente calificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan.

4. PRONUNCIAMIENTO DEL ORDENADOR DE GASTO:

Teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad del seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra en este caso la verificación del nuevo personal aportado para la ejecución de las actividades a desarrollar dentro de las obras, como ordenador del gasto imparto aprobación en virtud de las razones expuestas por el contratista, que a su vez fueron revisadas y recomendadas por la supervisión designada, y que constan en todos los documentos anexos a la presente prorroga a la suspensión.

Es necesario aclarar que dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto:

(i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un contrato de interventoría, el cual consiste en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contrato de obra, se requiere la prórroga a la suspensión de la ejecución de carácter temporal fundamentado en el plazo razonable que requiere para la revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento del perfil del nuevo personal, la naturaleza del mismo admite la posibilidad de suspensión.

(ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres,

Al respecto se aclara que la suspensión temporal de los contratos se encuentra permitida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, y la misma se deriva de una situación irresistible para el contratista y que se encuentra dentro de las obligaciones especificas contractuales, y del cual manifiesta su voluntad de cumplimiento.

(iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y

Sobre este punto, es claro que esta prórroga a la suspensión temporal del contrato deviene de la consecución del interés general, puesto que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, que tienen como fin último mejorar la cobertura educativa mediante el acceso a buena infraestructura por parte de los niños y niñas del Municipio de Palmira.

(iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declarar unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.

Por último, se concluye que, de conformidad con los documentos presentados por el contratista tanto de la interventoría como del contratista de la obra, la prórroga a la suspensión temporal obedece en este punto a una fuerza mayor irresistible para el contratista de la interventoría respectivamente, que lo lleva la verificación de los perfiles del personal nuevo el cual debe ser idóneo para la intervención en la obra, la cual es objeto del contrato de interventoría de la referencia.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se definen las nuevas condiciones del contrato así:

FECHA DE SUSPENSIÓN	24	DE	FEBRERO	DE	2023
FECHA DE REANUDACIÓN	03	DE	MARZO	DE	2023

Los motivos que dan origen a la presente prorroga a la suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

Las partes acuerdan que con la presente suspensión no se genera desequilibrio económico; se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Municipio para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma:_____
Secretario de Educación
Nombre: Mario Fernando Urresta Laverde
Ordenador del gasto

Firma:_____
Contratista contrato de Interventoría
Nombre: Jairo Alonso Davila guerra

Firma:_____
Supervisora
Nombre: Jullie Pauline Vanegas Hurtado - Subsecretaria de Cobertura Educativa

Proyecto: Isnardy Vallejo Martinez - Contratista SEM
Adrian Paul Cuacialpud - Contratista SEM
Reviso: Emma Peña Suarez – Contratista SEM